



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante LA DNA, con domicilio en Paraguayo Independiente casi Colón de la Ciudad de Asunción, representada por su Directora, la Abog. MARGARITA DIAZ DE VIVAR, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA DNA para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensión en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA DNA.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Acuerdo no excluye la firma de Convenios y Acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA DNA. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Acuerdo podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007), se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. **MARGARITA DIAZ DE VIVAR**
DIRECTORA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN